



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20141

31/07/2020

48762

AUTOR/A: RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la Directiva (UE) 2015/2302 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, relativa a los viajes combinados y a los servicios de viaje vinculados, por la que se modifican el Reglamento (CE) n° 2006/2004 y la Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y por la que se deroga la Directiva 90/314/CEE del Consejo (la “Directiva de Viajes Combinados”), con fecha 14 de mayo de este año, los Comisarios de Justicia, D. Didier Reynders y de Transportes, Dña. Adina Vălean, remitieron una carta a los 27 Estados miembros solicitando información sobre la aplicación de la Directiva de Viajes Combinados.

En concreto, en la carta remitida a España, se solicitaba información sobre la compatibilidad del artículo 36.4 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (el “RDL 11/2020”) con la Directiva de Viajes Combinados.

Para tratar esta cuestión, el día 25 de mayo hubo una reunión entre los Ministerios de Consumo y de Industria, Comercio y Turismo de España y la Dirección General de Justicia de la Comisión Europea para abordar este asunto.

Tras dicha reunión, y teniendo en cuenta la previa publicación de Recomendación (UE) 2020/648 de la Comisión de 13 de mayo de 2020 relativa a los bonos ofrecidos a los pasajeros y a los viajeros como alternativa al reembolso de viajes combinados y servicios de transporte cancelados en el contexto de la pandemia de COVID-19 (la “Recomendación sobre bonos”), se procedió a modificar el artículo 36.4 del RDL 11/2020 para adaptar su contenido a la Recomendación sobre bonos.



Dicha modificación se llevó a cabo a través de la Disposición Final quinta del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (el “RDL 21/2020”).

En todo momento, la Comisión Europea fue informada de los pasos dados por España.

Con fecha 2 de julio de 2020, la Comisión Europea anunció la apertura de procedimientos de infracción contra diez estados miembros (a saber, Chequia, Grecia, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Lituania, Polonia, Portugal y Eslovaquia), por cuanto sus normas nacionales podrían infringir el Derecho de la Unión en materia de derechos de los consumidores y los viajeros de acuerdo con el artículo 12, apartado 4, de la Directiva de Viajes Combinados. En concreto, y como se indica en la Nota de Prensa de la Comisión al respecto, estas normativas nacionales no se adaptarían a la Recomendación sobre bonos.

Puede verse la nota de prensa de la Comisión Europea al respecto en el siguiente enlace: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/inf_20_1212

Por consiguiente, en relación con España, este procedimiento se puede considerar cerrado y no resulta probable la imposición de sanciones, por cuanto no ha sido incoado ningún expediente de infracción contra España por este motivo, a diferencia de lo que ha ocurrido con los diez Estados miembros anteriormente citados.

Madrid, 25 de septiembre de 2020

